



OF. ORD. D.E.: N° 190895 /2019



ANT.: Oficio Ordinario N° 1603, de 28 de mayo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Evacúa informe de elusión que indica.

SANTIAGO, 12 AGO 2019

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : SR. HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante el oficio de los antecedentes, de la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”), se ha solicitado a esta Dirección Ejecutiva, informar a si la ejecución de obras asociadas al proyecto “Extracción de áridos Fundo Las Quemadas” (el “proyecto”) de don Octavio Heufemann Monsalve, debieron haber sido ingresadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) en forma previa a su ejecución.

En relación a su solicitud, esta Dirección Ejecutiva, informa lo siguiente:

I. Antecedentes generales del Proyecto

La actividad de extracción áridos realizada en el Fundo Las Quemadas se ubica en la comuna de Futrono, región de Los Ríos. Su Titular es don Octavio Heufemann Monsalve, quien lleva a cabo las faenas.

Al lugar se accede desde la entrada poniente de Futrono, a través de la calle Bernardo O’Higgins, siguiendo al norte por calle Padre Leodegario, hasta llegar al km 4 camino Las Quemadas.

II. Hechos que se estiman constitutivos de infracción

De acuerdo a lo señalado por la SMA, en su oficio N°1603, de fecha 30 de mayo de 2019, la actividad de extracción de áridos realizada en el Fundo Las Quemadas, comuna de Futrono, de don Octavio Heufemann Monsalve, cumpliría con la tipología de ingreso contenida en el artículo 10 literal i), en relación al artículo 3, letra i.5.1 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece el Reglamento del SEIA (“RSEIA”).

A. Antecedentes Informados por la SMA

1. Denuncia ingresada a la SMA

Con fecha 12 de abril de 2018, la SMA recibió la denuncia ciudadana del señor Egon Simón Rademacher, administrador y representante de Agrícola e Inmobiliaria denominada Tierra Fértil SpA que

administra el Fundo La Leona, en contra de una extracción ilegal de áridos en pozos de lastre que se realiza en el sector colindante a la propiedad de su representada.

En esta denuncia se indica que:

La extracción ilegal de áridos en pozos de lastre, se realiza desde el año 1986 aproximadamente desde tres pozos, no contando con ningún tipo de permiso, ambiental, municipal y sanitario o de la Dirección General de Aguas en el caso de intervención de cauces. Al respecto señaló que la actividad realizada en esas condiciones ha provocado:

- Remoción y pérdida de capa vegetal.
- Socavamiento de laderas, erosión.
- Inexistencia de manejo de aguas servidas y residuos peligrosos o contaminantes.
- Ruidos que alteran el hábitat de los animales del sector.
- Intervención de cursos de agua.
- Corta no autorizada de bosque nativo.

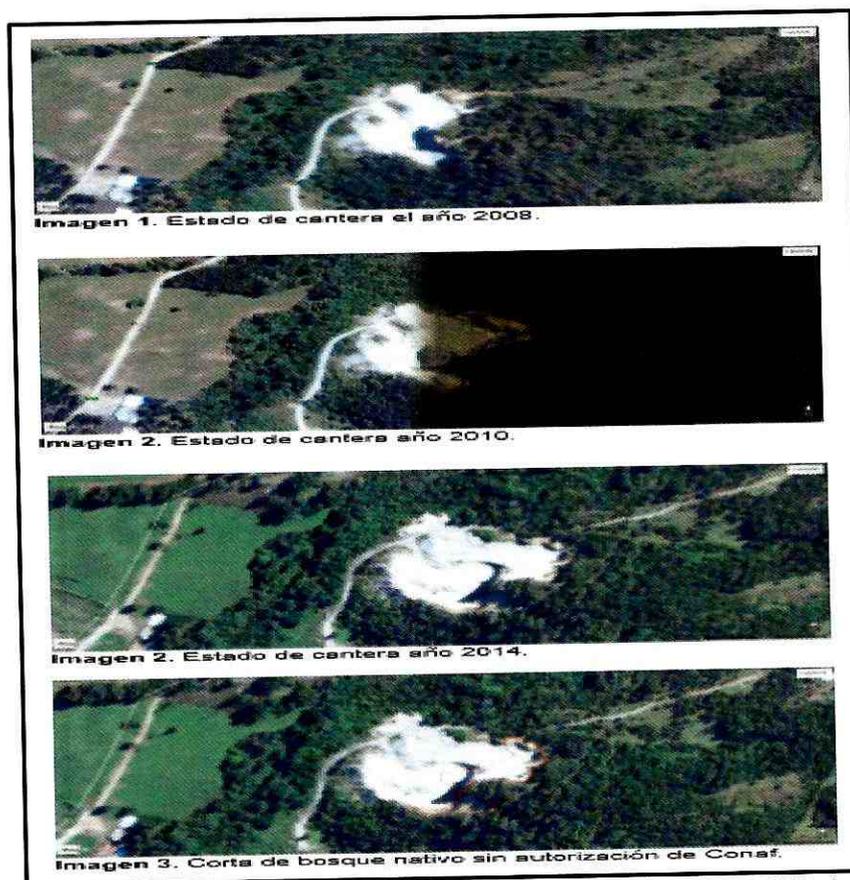
La denuncia acompañó una cronología de la explotación, basada en imágenes satelitales que dan cuenta el aumento de superficie de explotación desde el año 2008 hasta el año 2014, lo cual se detalla a continuación en la siguiente Tabla 2 e Imagen 2.

Tabla 2. Cronología Superficie total de explotación

Año	Superficie total de explotación (ha)
2008	2,92
2010	3,30
2014	5,25

Fuente: Elaboración propia en base a Ord. N°1603 de SMA de fecha 30 de mayo de 2019.

Imagen 2. Cronología de Imágenes de la Superficie total de explotación – Imágenes Satelitales Google Earth – Denuncia de Terceros N 26-10-142-15



Fuente: Anexo Fotográfico Fundo Las Quemadas en Informe Fiscalización DFZ-2018-2252-XIV-SRCA de SMA 2018

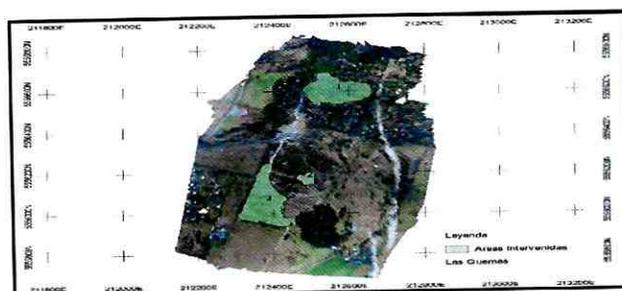
B. Fiscalización ambiental efectuada 28 de junio de 2018

Se realizó una actividad de fiscalización a las instalaciones del proyecto Extracción de Áridos Fundo Las Quemadas, el día 28 de junio de 2018 donde asistieron funcionarios de la SMA y de la Corporación Nacional Forestal ("CONAF"), todos de la región de Los Ríos. La materia relevante objeto de la fiscalización fue el analizar la eventual Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En base a los resultados emanados del informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2018-2252-XIV-SRCA de la SMA y sus anexos, se señaló que:

1. Se verificó que al momento de la inspección no existían operarios en la faena, pero que ésta se encontraba activa.
2. Se identificaron tres sectores desde donde se ha extraído material, conectados entre sí por un único camino, de los cuales dos se encuentran actualmente sin operación.
3. El único sector activo o frente de extracción actual se identificó presencia de máquinas y huellas recientes.
4. Se constató maquinaria pesada, un cargador frontal, dos excavadoras y dos retroexcavadoras, así como tres estructuras tipo rejillas para seleccionar material.
5. En el sector activo se evidenció presencia de bosque nativo, las características de los taludes evidencian continuos derrumbes (siendo estos irregulares y verticales, advirtiendo pérdida paulatina de recurso boscoso).
6. Durante la actividad de fiscalización, se realizó un vuelo con equipo Dron Phantom 4, asociado a software de análisis Drone Diploy, con el fin de analizar el área intervenida, el corte de bosque nativo y los volúmenes extraídos, concluyéndose que,
 - 6.1. Se identifican 3 áreas intervenidas en el Fundo Las Quemadas.

Área 1



Fuente: Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, noviembre 2018

Del análisis del software especializado, la SMA determinó que el Área 1 presenta un volumen de extracción de áridos aproximado a 102.192 m^3 , y en relación al área de extracción, esta correspondería a 16.715 m^2

Área 2



Fuente: Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, Noviembre 2018

Se determinó que el volumen de extracción de áridos en el Área 2, corresponde a 1.658 m^3 , cuya área de extracción total aproximada es de 2.150 m^2 .

Área 3



Fuente: Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental, noviembre 2018

En el Área 3, se determinó que el volumen de extracción aproximado corresponde a 6.027 m³, cuya área de extracción aproximada corresponde a 21.037 m².

Lo anterior implica que el proyecto ha removido **109.877 m³** totales de material a la fecha de la fiscalización, en un área total intervenida que alcanza los 39.902 m², aproximadamente **4 hectáreas**.

III. Análisis de Pertinencia de Ingreso

El artículo 8° de la Ley N° 19.300, establece que “*los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*”. Al respecto, el artículo 10 mencionado, establece un listado de proyectos susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que previo a ejecutarse, requerirán ser ingresados al SEIA, cuyo detalle se encuentra regulado en el artículo 3° del RSEIA.

En este contexto, debemos señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3 del RSEIA literal i), deben ingresar al SEIA “*Proyectos de desarrollo minero incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda*”.

A su vez, el sub literal i.5.1 del citado artículo 3 del RSEIA, dispone que:

“i.5) Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

De acuerdo, lo anterior y a los antecedentes descritos en el apartado II de este informe, se puede señalar que:

1. Teniendo presente que durante la etapa de operación del proyecto “Extracción de Áridos Fundo Las Quemadas” desde el año 1992 hasta la fiscalización de la SMA con fecha junio de 2018, ha removido **109.877 m³**.
2. La extracción de áridos del proyecto consultado a removido más de 100.000 m³ totales de material durante la vida útil del proyecto.
3. La superficie utilizada para el desarrollo del proyecto de extracción es menor a cinco hectáreas.
4. En función a lo relatado y los antecedentes presentados en el oficio ordinario N°.1603 de la SMA de fecha 30 de mayo de 2019, es posible concluir, que las obras y acciones del proyecto consultado, tipifican dentro del sub literal i.5.1 del artículo 3° RSEIA, configurándose la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en las condiciones y características que describe la SMA en su denuncia.

5. Se descarta el ingreso del proyecto por la superficie utilizada, ya que ésta tiene una dimensión total de 4 hectáreas, lo que es menor al límite de 5 hectáreas dispuesto en el 3 literal i.5.1 del RSEIA.

Por tanto, esta Dirección Ejecutiva concluye que los hechos constitutivos de infracción, informados en el Oficio Ordinario N° 1603, de 28 de mayo de 2019, de la SMA, referente al proyecto denominado “Extracción de áridos Fundo Las Quemadas” (el “proyecto) de don Octavio Heufemann Monsalve, tipifican como un proyecto o actividad que debió ser sometido al SEIA, de manera previa a su ejecución, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 literal i.5.1 del RSEIA, al constituir una extracción de áridos de 109.877 m³ volumen superior al dispuesto en el citado sub literal literal i.5.1 del artículo 3 del RSEIA.

Sin otro particular le saluda atentamente,



HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
JNS/PBB/GRC/SAF/YSB/VNR/aep

C.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Gestión de Documento N° 13.139 – 2019.
- Oficina de Partes, SEA.